



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. CP2R2A.-102

Ciudad de México, 20 de mayo de 2020

**DIP. REYNA CELESTE ASCENCIO ORTEGA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
JUVENTUD Y DIVERSIDAD SEXUAL
P R E S E N T E**

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Diputada Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3 Y 8 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Juventud y Diversidad Sexual de la Cámara de Diputados.

Atentamente



DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario



20 MAY 2020

SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DIVERSIDAD
SEXUAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Grupo Parlamentario Encuentro Social



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3 Y 8 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

57
Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina, diputada integrante de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, con fundamento el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del Pleno la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3 y 8 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley del Instituto Mexicano de la Juventud define a las personas jóvenes como "la población cuya edad queda comprendida entre los 12 y 29 años". Actualmente hay 37, 504, 392 jóvenes en el país, representan el 31.4% de la población total¹, 6.8 millones tienen entre 12 y 14 años, 10.8 millones entre 15 y 19, 10.7 millones entre 20 y 24 y 9.3 millones entre 25 y 29². Se trata de uno de los grupos etarios más numerosos, que en 2020 alcanzará su nivel más alto.

La juventud es una etapa de transición entre la niñez, la adolescencia y la vida adulta en la que deben tomar decisiones que influirán en sus proyectos de vida a corto, mediano y largo plazo. Dichas decisiones se toman en función de distintas aspiraciones, como lo son el tener un empleo digno y bien remunerado, lograr el desarrollo académico y/o profesional, la decisión de formar una familia, de encontrar espacios para la participación política y para la promoción cultural³.

Los jóvenes son los actores principales en nuestra sociedad y lo serán de forma activa en un futuro. Por lo tanto, debemos tratar de cultivar en ellos valores sólidos y buenas costumbres, que les permitan construir una clara identidad de quiénes son y qué pueden aportar a la sociedad. El arte y la cultura en sus diferentes expresiones ayudan a los jóvenes no sólo a alejarlos de las malas influencias, sino también a desarrollar sus talentos. El arte es un medio a través del cual los jóvenes van a poder desarrollarse, encontrarse a sí mismos y sensibilizarse con el mundo.

¹ <https://www.gob.mx/gobmx/articulos/5-datos-sobre-los-jovenes-de-mexico>

² https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=186&id_opcion=184&op=184

³ <http://data.copred.cdmx.gob.mx/por-la-no-discriminacion/las-y-los-jovenes/>

Las diversas manifestaciones artísticas como la música, la danza o el teatro. Son formas de exteriorizar o de contar nuestra historia, narrar el contexto. Por esto la cultura también es un legado y sirve de base en una sociedad porque en ella se transmiten enseñanzas para las siguientes generaciones.

Somos un país de jóvenes, el mayor consumo cultural se da entre las nuevas generaciones. De ahí la importancia de considerar a este sector de la población en el diseño de políticas, planes y programas culturales. El hecho de que sean los jóvenes, quienes más asisten a espacios culturales, representa una enorme ventana de oportunidades. El desarrollo de México depende, en buena medida, de que se aproveche cabalmente este potencial creativo.

Los jóvenes son una importante fuerza social, económica, política y cultural. En sus manos está el presente y el futuro del país. Su participación en actividades de tipo artístico o cultural es del 16.3 % de acuerdo con la Encuesta de Jóvenes en México 2019 del Observatorio de la Juventud en Iberoamérica⁴. Por lo que con la presente iniciativa se pretende promover y fortalecer el acceso al arte y la cultura por parte de la población joven.

El objeto de la presente iniciativa es contribuir a mejorar la calidad de vida y bienestar de la juventud mediante el apoyo a la generación del conocimiento, la creación y el disfrute del arte y la cultura, creando mejores oportunidades para el desarrollo intelectual de las juventudes, que les permita crear, enriquecer y transformar su realidad.

Por ello, se propone establecer como facultad del Instituto Mexicano de la Juventud:

“Diseñar y coordinar políticas, planes y programas para los jóvenes, que promuevan las manifestaciones culturales, el desarrollo de sus habilidades artísticas y la gestión cultural.”

Asimismo, con la presente iniciativa se propone integrar a la Secretaría de Cultura a la Junta Directiva del Instituto Mexicano de la Juventud. Con su participación la Secretaría de Cultura contribuirá a la consecución del objeto de dicho organismo para promover y fomentar las condiciones que aseguren a la juventud un desarrollo pleno e integral, en condiciones de igualdad y no discriminación y definir e instrumentar una política nacional de juventud, que permita incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo cultural.

Lo anterior, en virtud de que con fecha 17 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y

⁴ <https://drive.google.com/file/d/1QNRuGhuSMSOV3Ky2fAPHo6otNtFORskk/view>

derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública, así como de otras leyes, para crear la Secretaría de Cultura, en cuyo Artículo Quinto Transitorio se establece que: "La Secretaría de Cultura integrará los diversos consejos, comisiones intersecretariales y órganos colegiados previstos en las disposiciones jurídicas aplicables, según el ámbito de sus atribuciones".

El artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal otorga a la Secretaría de Cultura atribuciones para:

I. Elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, los municipios y la comunidad cultural;

VII. Diseñar estrategias, mecanismos e instrumentos, así como fomentar la elaboración de programas, proyectos y acciones para promover y difundir la cultura, la historia y las artes, así como impulsar la formación de nuevos públicos, en un marco de participación corresponsable de los sectores público, social y privado;

VIII. Promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones;

XXIII. Elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia.

La participación proactiva, informada y empoderada de las nuevas generaciones será un factor determinante para el futuro de México. Sin embargo, el futuro se construye a partir del presente y, por ello, es fundamental enfocarnos en lo que necesita la población joven del país, las artes tienen la facultad de mejorar la calidad de vida de las personas y comunidades. Por ello, estoy convencida que es necesario que adoptemos medidas legislativas para impulsar el desarrollo de las habilidades artísticas de los jóvenes y la gestión cultural.

Por lo expuesto, presento esta iniciativa.

Denominación del Proyecto

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3 Y 8 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

Artículo Único. Se reforman las fracciones VI y VII y se adiciona una fracción VIII todas del artículo 3 y se reforma el primer párrafo y la fracción I y se adiciona un

inciso k) a la fracción I del artículo 8 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para quedar como sigue:

“Artículo 3. ...

I. a V. ...

VI. Promover coordinadamente con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, económicas, culturales y derechos;

VII. Fungir como representante del Gobierno Federal en materia de juventud, ante los Gobiernos estatales y municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el Ejecutivo solicite su participación, y

VIII. Diseñar y coordinar políticas, planes y programas para los jóvenes, que promuevan las manifestaciones culturales, el desarrollo de sus habilidades artísticas y la gestión cultural.

Artículo 8. La junta directiva se integrará por **dieciocho miembros**, de los cuales serán:

I. Once Miembros Propietarios:

a) a h) ...

i) El Secretario de Comunicaciones y Transportes;

j) El Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y

k) El Secretario de Cultura.

...

II. ...

a) ...

b) ...

c) ...



Grupo Parlamentario Encuentro Social



...

...

...”

TRANSITORIOS

Único.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la sede de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 11 días del mes de mayo de 2020.

Suscribe

ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA